

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-C/MPP.

Puno, 22 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de julio de 2022, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción de Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A., la Hoja de Coordinación N° 075-2022-MPP-GMASS, el Informe N° 1817-2022-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, el Informe N° 0266-2022-MPP/GIM, el Oficio N° 409-2022-EMSAPUNO/GG, la Opinión Legal N° 257-2022/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

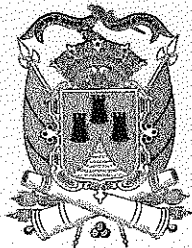
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Gerencia de Ingeniería Municipal, solicitó la suscripción de convenio con EMSAPUNO S.A., para captación de agua (no potable) de la zona de Chimu mediante cisterna para el riego de la vía en construcción en sus diferentes etapas;

Que, asimismo, a través del Informe N° 1817-2022-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, Ing. José Javier Carrizales Apaza, en sus conclusiones y recomendaciones informa: a) Los trabajos propios de la obra generan partículas que son expulsados al ambiente, los cuales deben ser mitigados mediante regado de agua no potabilizada, es en ese entender que se requiere de un punto de extracción de agua no potable que se encuentre autorizada por las entidades reguladoras correspondientes. B) La obra "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO PANAMERICANA SUR INTERSECCIÓN VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO TRAMO III" con Código Único de Inversión 2300092, cuenta con un presupuesto de S/ 2,245.20 soles para el suministro de agua no potabilizada; el cual puede variar de acuerdo a la necesidad de obra y asumida por la misma. C) Esta Sub Gerencia de Obras Públicas, considera conveniente la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A., a fin de poder extraer agua de





Concejo Provincial de Puno

la zona de Chimú; la misma que es respaldada por la Gerencia de Ingeniería Municipal a través del Informe N° 0266-2022-MPP/GIM;

Que, mediante la Opinión Legal N° 257-2022/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, opina que es viable la aprobación de la propuesta de Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A. Por lo que corresponde que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio, así como las demás acciones a consecuencia de este;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", es así que el Concejo Municipal puesta a debate la propuesta de convenio marco acuerda aprobar y autorizar al señor Alcalde para que quedé facultado para la suscripción de dicho Convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal ha aprobado por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A., que tiene por objeto la colaboración institucional entre **LA MUNICIPALIDAD y EMSAPUNO S.A.** para garantizar un eficiente cumplimiento respecto al control de emisión de polvos (regado) durante el proceso de ejecución del **COMPONENTE "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRÓN ESPINAR – PANAMERICANA SUR INTERSECCIÓN VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO. TRAMO III"** (1+960 – 3+220). Proyecto con CUI 2300092, ejecutada por la **MUNICIPALIDAD** mediante administración directa, para lo cual, mediante la extracción de agua de la zona de Chimú, considerando que dicho punto de captación es administrado por parte de **EMSAPUNO S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, que dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

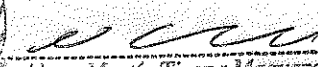
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a la Gerencia General de EMSAPUNO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EMSAPUNO S.A.

Conste por el presente instrumento denominado **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** que celebran:



- La **EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.**, con RUC N.º 20163947693 y domicilio en la Av. La Torre 573 de la ciudad de Puno, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su gerente general, **LUIS AGUILAR COAQUIRA**, identificado con DNI N.º 01326819, con vigencia de poderes debidamente inscrito en el Asiento C0038 de la Partida Registral N.º 11001160 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno a quien en adelante se le denominará **EMSAPUNO S.A.**, y;
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con domicilio legal en el Jr. Deustua Nro. 458 - Plaza de Armas de la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representada por su alcalde, **MARTIN TICONA MAQUERA**, identificado con DNI N.º 01306743, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



Ambas partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

- 1.1. **EMPSAPUNO S.A.**, es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su estatuto social y el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con el Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, tiene por objeto la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el ámbito de la provincia de Puno.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de la provincia de Puno, distrito de Puno y departamento de Puno, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal de conformidad con la constitución y las leyes.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

El convenio se celebra al amparo y en virtud de las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.
- Acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 18 de enero de 2018 que aprueba el Estatuto de Emsapuno S.A.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes





CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. La Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad garantizar el acceso del punto de captación de la zona de Chimú y poder realizar la extracción y el uso de dicha agua (no potable) para riego en la ejecución del: **COMPONENTE "MEJORAMIENTO Y CREACION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRON ESPINAR - PANAMERICANA SUR INTERSECCION VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO. TRAMO III"** (1+960 – 3+220). proyecto con CUI 2300092



3.2. Sin embargo, para la puesta en operación del citado proyecto de inversión, se requiere la autorización para poder extraer agua del punto de captación de la zona de chimú a cargo de **EMSAPUNO S.A.** considerado en el proyecto con CUI N.º 2300092, en materia de ambiental (D.S. N° 004-2017-MTC) producto del cual, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Gerencia de Ingeniería Municipal, solicitó la suscripción de convenio con **EMSAPUNO S.A.** para la captación de agua (no potable) de la zona de Chimú mediante cisterna para el riego de la vía en construcción en sus diferentes etapas..

3.3. Por lo cual, **EMSAPUNO S.A.**, ha decidido autorizar la captación de la zona de Chimú, en vista de que se cuenta con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua por tanto está bajo el ámbito de la administración de la empresa.



CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio es de colaboración institucional para la puesta en funcionamiento del proyecto de inversión denominado: **COMPONENTE "MEJORAMIENTO Y CREACION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRON ESPINAR - PANAMERICANA SUR INTERSECCION VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO. TRAMO III"** (1+960 – 3+220). Proyecto con CUI 2300092, a fin de cumplir con el control de la emisión de polvos (mediante riego) durante la ejecución en las diferentes etapas del mismo en cumplimiento al artículo 57 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, así también celebrado en virtud de los artículos 87 y 88 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.



CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El convenio tiene por objeto la colaboración interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMSAPUNO S.A** para garantizar un eficiente cumplimiento respecto al control de emisión de polvos (regado) durante el proceso de ejecución del **COMPONENTE: "MEJORAMIENTO Y CREACION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRON ESPINAR - PANAMERICANA SUR INTERSECCION VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO. TRAMO III"** (1+960 – 3+220). Proyecto con CUI 2300092., ejecutada por **LA MUNICIPALIDAD** mediante administración directa, para lo cual, mediante la extracción de agua de la zona de Chimú, considerando que dicho punto de captación es administrado por parte de **EMSAPUNO S.A.**



CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

6.1. **EMSAPUNO S.A.**, se compromete a:

- a) Autorizar la extracción de la captación de Chimú a cargo de la empresa para el uso de regado en las diferentes etapas del **COMPONENTE : "MEJORAMIENTO Y CREACION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRON ESPINAR - PANAMERICANA SUR INTERSECCION VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE**



PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO. TRAMO III". (1+960 – 3+220) proyecto con CUI 2300092

- b) Apoyar a la **MUNICIPALIDAD** a sugerir la mejor forma de un sistema eficiente de extracción de agua no potable a ser usado durante la ejecución del proyecto (componente) en sus diferentes etapas considerados.
- c) Realizara el cálculo del costo de extracción del volumen de agua no potable en metros cúbicos de la captación Chimú por EMSAPUNO S.A. a fin de realizar el pago correspondiente por la MUNICIPALIDAD.

6.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a) Considerar la sugerencia de un sistema eficiente de extracción de agua no potable durante la ejecución del componente (proyecto CUI 2300092) en sus diferentes etapas considerados.
- b) Pagar el costo del volumen de agua no potable de acuerdo al consumo que serán remitidos por **EMSAPUNO S.A.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio entre en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de **DURACIÓN PERIODO DE EJECUCION DEL COMPONENTE DEL PROYECTO con CUI 2300092** pudiendo ser resuelto por las partes en cualquier momento, para tal efecto, previamente se cursará comunicación escrita justificando las razones, la otra parte tendrá derecho a oponerse y someter a controversia la decisión de resolver el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:

Las actividades del presente convenio que requieran financiamiento serán asumidas por **LA MUNICIPALIDAD componente del proyecto CUI 2300092** es por administración directa.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

A fin de una ejecución efectiva del presente convenio, ambas partes deberán designar a sus responsables, encargados de adoptar acciones para facilitar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas.

Para su designación, bastará la comunicación escrita mediante carta u oficio de las partes en un plazo de diez (10) días calendario de suscrito el convenio, pudiendo ser removidos en cualquier momento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que toda modificación de los términos en que se suscribe el presente convenio se realizará mediante adenda. Para ello, la parte interesada deberá proponerla por escrito en cualquier momento y la otra parte debe mostrar su conformidad, celebrándose la adenda respectiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

El convenio podrá suspenderse debido a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado. La parte imposibilitada de cumplir sus obligaciones deberá comunicar por escrito a la otra, indicando las razones del incumplimiento y proponiendo la suspensión temporal señalando el tiempo, en cuanto fuera posible definirlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, debiendo comunicar su decisión mediante carta diligenciada por conducto notarial, siempre y cuando se configuren las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de una de las partes, siempre que la parte perjudicada haya requerido su cumplimiento previo.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo los compromisos asumidos.

En caso una de las partes no esté de acuerdo con la resolución del convenio, podrá someterla a controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que cualquier controversia que surja sobre el cumplimiento del objeto y de los compromisos del presente convenio se resolverá mediante trato directo conforme a las reglas de la Buena Fe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte.

En señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares a los 13 días del mes de **MAYO** del año **2022**.

Por **LA MUNICIPALIDAD**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. *Martín Ticona Maquera*
ALCALDE

Por **EMSA PUNO S.A.**

 EMSA PUNO S.A.

Ing. *Luis Aguilar Cuzcuzura*
GERENTE GENERAL